

En respuesta a la Estimada de N. J. de 9 del coru-
 ente, digo que a instancia de cinco Vecinos de esta Silla
 de Bilbao, ha mandado el Consejo se libre Provision
 para que por ahora y sin perjuicio de lo que se resuelva, res-
 tituya la Diputacion las Cortes, al Ser y Estado que teniam
 antes del primer acuerdo que celebró sobre el particular,
 no impidiendo la Execucion de las Letras y Despacho
 Eclesiasticos, sin necesidad de que se presenten al Vro, y
 que se escriba carta acordada al R. Obispo para que
 en lo que libre, alze la Cominacion de Censuras. Y
 fho todo se entregue a las partes, y para el
 tiempo de su vista se tengan presentes los que siguen
 la Provincia de Guipuzcoa.

Esto lo he sabido por noticia particular que
 se me ha comunicado, sin que hasta ahora se haya pre-
 sentado al Vro la R. Provision, y quando se presente
 hará el Sindico la mas eficaz Oponicion a fin de que
 se suspenda su Execucion y cumplimiento, dirigiendo
 al Rey por la via reservada el recurso correspondi-
 ente, de manera que no se permitira que aqui lleve



à tener efecto.

Se lo participo à S. S. con toda reserva para el fin que solicita, y de este modo la doy nuevas pruebas del deseo que tengo de complacerla.

Dios que à N. S. m. d. Vizcaya y Febrero 12 de 1800

D. Josef Ant. de Olalde
Dip. Gral

D. Juan. de la Quintana
Dip. Gral

Por el M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya

D. Benito de Arechavala

M. N. y M. L. Provincia de Alava.

